



REGLAMENTO INTERIOR DE INDEVAL

ANEXO 1

PAGO DE SERVICIOS

1. - PAGO DE SERVICIOS

Todas las cantidades correspondientes a las tarifas o cuotas previstas en este Anexo se entenderá que están expresadas en pesos Moneda Nacional (M.N), salvo que se indique otra divisa o unidad de medida.

1.1. FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Para la facturación mensual de las cuotas que los Depositantes pagarán a la institución por los servicios prestados, resultado de la aplicación de tarifas, se realizará el siguiente procedimiento:

El estado de cuenta se da a conocer a los Depositantes durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la siguiente manera:

a) A los Depositantes con clave en Internet.

- Accesarán a Internet a la página www.indeval.com.mx, al apartado de publicaciones en el cual se despliega un campo para digitar su clave. Una vez ingresada la clave se puede e imprimir el Estado de Cuenta actual. Este estado de cuenta no constituye comprobante fiscal.

b) A los Depositantes que no cuentan con clave en Internet.

- En la planta baja de las oficinas centrales ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., donde los mensajeros debidamente acreditados en términos del Manual Operativo correspondiente de las distintas instituciones Depositantes que así lo soliciten, recogen los estados de cuenta y firmarán el respectivo acuse de recibo.
- Indeval envía por mensajería los estados de cuenta de aquellas instituciones que radican fuera del área metropolitana, si así lo solicitan, aceptando dichas instituciones el cargo correspondiente por este servicio.

c) A los Depositantes extranjeros se les envía por mensajería los estados de cuenta del mes correspondiente.

El estado de cuenta detalla, por concepto y por cuenta, los importes por los servicios prestados y facturados a la institución, presentando al final el monto total resultado de la



aplicación de tarifas, el monto por el impuesto correspondiente (en caso de aplicar) y el importe total a pagar.

1.2. COBRO DE LAS CUOTAS

Una vez puesto a disposición de los Depositantes el estado de cuenta, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral anterior, los Depositantes dispondrán de 60 días hábiles para presentar alguna inconformidad por escrito, señalando por lo menos, el folio de la factura, los asientos que se objetan de los estados de cuenta, y adjuntando los medios que considere necesarios para avalar su objeción. Se considerará que existe aceptación del contenido de los estados de cuenta y facturas, cuando los Depositantes no realicen objeciones dentro del plazo señalado.

En caso de que a juicio de Indeval proceda la reclamación, el ajuste correspondiente se realizará mediante una Nota de Crédito, que podrán aplicar a su pago o solicitar la devolución de dicho importe, según convenga al Depositante.

El cobro de las cuotas podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

a) Los Depositantes que tengan conectividad con el DALÍ se les efectuará el cargo correspondiente en su Cuenta Nombrada de Efectivo de DALÍ, una vez terminado el proceso de pago de Amortizaciones e Intereses de Títulos Bancarios en su primera vuelta, en caso de que el Depositante no disponga de efectivo suficiente para el cobro total de cada factura, el Sistema intentará cobrarlos en el transcurso del día, hasta el momento en que exista el saldo necesario.

El cargo a su Cuenta Nombrada de Efectivo de DALÍ se llevará a cabo previo aviso, en la tercera semana de cada mes.

b) Los Depositantes que no tengan conectividad con el DALÍ, podrán realizar sus pagos a través de los siguientes medios:

- Transferencia SPEI.
- Ventanilla; en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, mediante un depósito referenciado.
- Cash Windows (Pago a Convenio CIE).

c) Para los Depositantes extranjeros:

Mediante una Transferencia Electrónica de Dólares USD a la siguiente cuenta:

Nombre del Beneficiario: S.D. Indeval, S.A. de C.V.
Cuenta: 62904-25160
Banco Receptor: Bank of America, Corcord, California
Número de ABA: 121000358



Para los Depositantes extranjeros, el área internacional de Indeval enviará por mensajería las facturas junto con los estados de cuenta mensuales, cargando el costo correspondiente a los mencionados Depositantes.

Indeval monitoreará diariamente la recepción de fondos en su terminal de BBVA Bancomer.

Indeval enviará a los Depositantes y a las Emisoras, en forma mensual, las facturas que correspondan al pago de los Servicios, por correo electrónico a las direcciones que los Depositantes registren para tales efectos en Indeval o por cualquier otro medio aprobado por la Autoridad fiscal. Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes y aplicables y señalar el concepto de cobro especificado.

2. – TARIFAS

2.1. - DEPÓSITO

Por la constitución del depósito de valores o la terminación del mismo, siempre que esta última implique el retiro de los títulos respectivos de S.D. Indeval, los depositantes pagarán:

- a) \$ 1.00 por cada título cuando sean entregados a Indeval dos o más títulos que amparen, respectivamente, los Valores materia del depósito, en todo caso la cuota mínima será de \$ 150.00.
- b) Cuando sea entregado a Indeval o retirado de esta institución un título, que no derive de un ejercicio de derechos y ampare todos los valores materia del depósito y sea registrado por:

| PFI | PORTAL INDEVAL | SWIFT |
|--------|-------------------|------------|
| \$8.00 | \$75.00 | \$1.00 USD |

- c) \$ 10.00 por cada título cuando la solicitud de retiro implique la entrega de dos o más títulos que amparen, respectivamente, los Valores materia del mismo, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,500.00.

2.2. – CUSTODIA

- a) Por la custodia de Valores los Depositantes pagarán mensualmente el importe que resulte de aplicar a los tres montos en depósito que se describen a continuación, el factor de cobro mensual que les corresponda conforme a la tarifa que se señala en cada caso.

Para obtener cada monto en depósito se deberá sumar el resultado de la valuación diaria de los respectivos Valores que mantenga el Depositante en todas sus cuentas, excepto las señaladas en los incisos b), c) y d) siguientes, y el resultado se dividirá entre el número de días naturales que tuviere el respectivo mes.



El cobro de custodia de cada cuenta resultará de aplicar los factores que le correspondan al Depositante, según los montos en depósito que hubiese alcanzado, a la posición promedio mensual de cada cuenta en particular y en su caso se le adicionará un factor fijo por participante.

- i) El monto en depósito de acciones, títulos opcionales (warrants), obligaciones, bonos de renovación urbana, certificados de participación inmobiliaria y certificados de participación ordinaria y certificados plata se calculará, si se negocian o registran en Bolsa, con base en su valor de mercado considerado como último hecho y en cualquier otro caso con base en su valor nominal o teórico, siendo aplicable a los valores antes mencionados, lo establecido en la Tabla I.

La tarifa correspondiente a los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores se calculará con base en los precios que le indiquen a Indeval el o los Proveedores de Precios.

El resultado de la valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión, se acumulará en el rubro del inciso iii) siguiente y se le aplicará la cuota correspondiente al mismo.

TABLA I

| CAPITALES | | POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO | | |
|-----------|-----------------|---------------------------------------|----------------------|-----------|
| RANGO | DE | HASTA | FACTOR V. POR MILLON | CUOTA F. |
| 1 | 1 | 3,000,000,000 | 1.430000000 | 5,000.00 |
| 2 | 3,000,000,001 | 9,000,000,000 | 1.301300000 | 5,386.10 |
| 3 | 9,000,000,001 | 27,000,000,000 | 1.171170000 | 6,557.27 |
| 4 | 27,000,000,001 | 81,000,000,000 | 1.042341300 | 10,035.64 |
| 5 | 81,000,000,001 | 243,000,000,000 | 0.917260344 | 20,167.20 |
| 6 | 243,000,000,001 | en adelante | 0.798016499 | 49,143.46 |

- ii) El monto en depósito de cualquier otro tipo de Valores, títulos o documentos diferentes a los previstos en el primer inciso se calculará con base en su valor nominal.
- iii) En el caso de los Instrumentos de Deuda, se les aplicará lo establecido en la Tabla II.

TABLA II

| DEUDA | POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO | | | | |
|-------|---------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|-----------|
| | RANGO | DE | HASTA | FACTOR V. POR MILLON | CUOTA F. |
| | 1 | 1 | 7,500,000,000 | 1.215500000 | 5,000.00 |
| | 2 | 7,500,000,001 | 18,750,000,000 | 1.106105000 | 5,820.46 |
| | 3 | 18,750,000,001 | 46,875,000,000 | 0.995494500 | 7,894.41 |
| | 4 | 46,875,000,001 | 117,187,500,000 | 0.885990105 | 13,027.43 |
| | 5 | 117,187,500,001 | 292,968,750,000 | 0.779671292 | 25,486.66 |
| | 6 | 292,968,750,001 | en adelante | 0.678314024 | 55,181.18 |

- b) Por la custodia de Valores que mantengan los Depositantes en cuentas designadas como pasivas pagarán \$100,000.00 por cuenta. Las cuentas pasivas no serán consideradas para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.

La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.

- c) Por la custodia de acciones de sociedades controladoras de grupos financieros y por la de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo, que mantenga en depósito algún Depositante miembro del mismo grupo en una cuenta designada como pasiva, se pagarán \$80,000.00 por cuenta.

La cuenta pasiva no será considerada para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.

La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.

- d) Por la custodia de acciones representativas del capital social de personas morales, que no se encuentren suscritas y pagadas o cualquier otro tipo de valor que no haya sido colocado y que mantengan los Depositantes en cuentas de tesorería, pagarán una cuota fija mensual de \$200.00, por cada una de dichas cuentas.

2.3. - ADMINISTRACIÓN

Por el ejercicio de los derechos patrimoniales que deriven de los Valores depositados en Indeval:

- a) Los Depositantes pagarán, por recepción de Valores en cada cuenta, resultado de un ejercicio, \$ 5.00.



- b) Los Depositantes pagarán por la recepción en sus cuentas del efectivo proveniente de los Servicios que Indeval proporciona, las tarifa definidas, y que, en su caso correspondan, para el servicio de liquidación que se señalan en el inciso a) del punto 2.4.2 del apartado de Compensación/Liquidación de este Anexo.
- c) Las Emisoras pagarán, el monto que Indeval les comunique previamente, cuando para el ejercicio del derecho o derechos que hayan acordado, Indeval tenga:
- Que realizar el trámite de varios tipos de ejercicio en un solo día o en un solo acto.
 - Que realizar trámites o procesos fuera de los horarios establecidos al efecto para el ejercicio de derechos.
 - Que realizar uno o varios trámites fuera de los sistemas que para el ejercicio de derechos tiene implementados Indeval.
- d) Los Depositantes pagarán, por recepción y distribución del pago de dividendos en efectivo de Valores Extranjeros, resultado de un ejercicio, \$30.00 USD por ejercicio en cada cuenta.
- e) Los Depositantes pagarán por la recepción, distribución y trámites que Indeval deba realizar por el ejercicio de derechos de Valores Extranjeros que no se ubiquen en el numeral anterior, la cantidad de \$30.00 USD, resultado por un ejercicio.

2.4. – COMPENSACIÓN / LIQUIDACIÓN

2.4.1.- POR CADA OPERACIÓN QUE SE REGISTRE EN EL SISTEMA DE INDEVAL

Por las operaciones que se registren en el sistema de Indeval, para su compensación y/o liquidación, provenientes de la Bolsa Mexicana de Valores, los Depositantes estarán obligados a pagar las comisiones que resulten de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al monto resultante de la suma de la operatividad mensual (compras y ventas), se le aplicará el factor que le corresponda a la banda en la que dicho monto se ubique, de acuerdo a la siguiente tabla:

| DE | HASTA | BANDA | FACTOR | FIJO |
|----------------|----------------|-------|------------|-----------|
| 0 | 300,000,000 | 1 | 0.00006000 | - |
| 300,000,001 | 540,000,000 | 2 | 0.00004605 | 4,185.92 |
| 540,000,001 | 972,000,000 | 3 | 0.00004027 | 7,306.88 |
| 972,000,001 | 1,749,600,000 | 4 | 0.00003583 | 11,617.50 |
| 1,749,600,001 | 3,149,280,000 | 5 | 0.00003209 | 18,158.76 |
| 3,149,280,001 | 5,668,704,000 | 6 | 0.00002880 | 28,532.08 |
| 5,668,704,001 | 10,203,667,200 | 7 | 0.00002582 | 45,412.84 |
| 10,203,667,201 | En adelante | 8 | 0.00002308 | 73,355.08 |



Para las operaciones de compraventa de mercado accionario, se aplicará de manera directa dicho factor variable.

Para las operaciones que resulten como un cruce, también se le aplicará, pero de manera individual, el factor variable de la tabla anterior, pero el resultado tendrá un límite mínimo de \$12.00 y un máximo de \$100.00

Los cruces de valuación de las acciones de las sociedades de inversión tendrán un costo fijo de \$12.00 y no se acumularán para la determinación del nivel de banda.

Al resultado total de la aplicación del factor variable por participante, se le agregará el monto que se determina como factor fijo, de acuerdo al nivel de banda que le corresponda.

2.4.2.- POR LOS SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN

Los Depositantes que reciban el servicio de liquidación pagarán:

a) Por la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios patrimoniales realizados:

- i) Se deroga.
- ii) Cuando la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios de derechos patrimoniales se realice a través del Sistema; DALÍ; del SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), o de cuentas de terceros de cualquier sucursal de una institución de crédito ubicada en el territorio nacional, los depositantes pagarán \$65.00.

b) Cuando se realice la liquidación de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, los Depositantes pagarán por ciclo de liquidación:

| | |
|-----------|------------|
| 1ª vuelta | \$0.00 |
| 2ª vuelta | \$9,000.00 |

c) En el supuesto de que sea necesaria la aplicación de un tercer ciclo de liquidación para el pago de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, S.D. Indeval aplicará el 0.005% al monto pendiente de liquidar, debiendo pagar los depositantes como mínimo y como máximo, las cantidades que a continuación se señalan:

LÍMITE

| | |
|--------|-------------|
| Mínimo | \$15,000.00 |
| Máximo | \$35,500.00 |



- d) Por la liquidación del saldo neto de efectivo que los Depositantes mantengan en sus cuentas nombradas de efectivo, éstos pagarán \$115.00.
- e) Por la realización de operaciones de mercado secundario a través del Sistema DALI pagarán por única vez al día \$80.00.
- f) Por el procesamiento de la instrucción para la Recepción y Entrega Libre de Pago en el extranjero, \$12.00 USD por mensaje que se envíe al custodio o institución de depósito en el extranjero.
- g) Por el procesamiento de la instrucción de Entrega Contra Pago en el extranjero, \$12.00 USD por mensaje que se envíe al custodio o institución de depósito en el extranjero.

2.5. – TRANSFERENCIA

- a) Por cada traspaso de Valores y/o efectivo que realice Indeval, resultado de Operaciones que le sean comunicadas a través de Protocolo Financiero Indeval (PFI) o del Portal Indeval o de SWIFT, los Depositantes pagarán:

- i) Traspasos con terceros:

| <u>PFI</u> | <u>PORTAL INDEVAL</u> | <u>SWIFT</u> |
|---------------------|-----------------------|-------------------|
| <u>\$12.00 M.N.</u> | <u>\$24.00 M.N.</u> | <u>\$1.00 USD</u> |

- ii) Traspasos entre cuentas Propias Nombradas:

| <u>PFI</u> | <u>PORTAL INDEVAL</u> | <u>SWIFT</u> |
|--------------------|-----------------------|-------------------|
| <u>\$8.00 M.N.</u> | <u>\$16.00 M.N.</u> | <u>\$1.00 USD</u> |

- iii) Cancelación de Operaciones con Valores nacionales:

| <u>PFI</u> | <u>PORTAL INDEVAL</u> | <u>SWIFT</u> |
|---------------------|-----------------------|-------------------|
| <u>\$24.00 M.N.</u> | <u>\$48.00 M.N.</u> | <u>\$3.00 USD</u> |



- iv) Por cada amortización o pago de intereses que la Emisora o el Depositante (agente de pago, etc.) registre en el PFI o Portal Indeval o SWIFT, pagará:

| <u>PFI</u> | <u>PORTAL INDEVAL</u> | <u>SWIFT</u> |
|----------------------|-----------------------|--------------------|
| <u>\$125.00 M.N.</u> | <u>\$250.00 M.N.</u> | <u>\$10.00 USD</u> |

Todos aquellos traspasos que se refieran a la liquidación de operaciones de mercado de dinero (ventas en directo y reportos), serán considerados para este cobro, únicamente los que generen la asignación de un folio padre, dejando sin efecto de cobro los generados por liquidaciones parciales.

- b) Derogado.
- c) \$ 60.00 por aquellos realizados a través de cualquier otro medio diferente al previsto en el inciso a) anterior
- d) Por aquellos traspasos de efectivo realizados entre Cuentas Nombradas de Efectivo registradas en el sistema de Indeval, entre las Cuentas Nombradas de Efectivo y las cuentas en el SIAC-BANXICO (Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México) y entre las Cuentas Nombradas de Efectivo y las cuentas en el SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), los Depositantes pagarán:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>PFI</u> | <u>PORTAL INDEVAL</u> | <u>SWIFT</u> |
|-------------------------------------|-------------|-----------------------|--------------|
| Entre Cuentas Nombradas de efectivo | \$2.00 M.N. | \$4.00 M.N. | \$1.00 USD |
| SIAC-DALÍ SPEI-DALÍ | \$2.00 M.N. | \$4.00 M.N. | \$1.00 USD |

Tratándose de las tarifas por traspasos de efectivo entre dos Depositantes éstas se cobrarán tanto al Depositante que las envía como al que las recibe. En el caso de traspaso de efectivo de un Depositante para fondear su cuenta en Indeval o retirar recursos de ésta, desde y hacia cuentas fuera de Indeval, se cobra únicamente una vez la tarifa.

Por traspaso de Valores se entenderá aquel movimiento de Valores de una cuenta a otra.

Quedan exceptuados del pago que se indica en el inciso a), los siguientes traspasos:

- i) Los traspasos de Valores libres de pago, que se realicen de las 16:00 a las 16:30 hrs., hacia las cuentas de activos de Sociedades de Inversión.
- ii) Los traspasos de Valores gubernamentales o títulos bancarios libres de pago que se realicen de las 8:30 a 9:00 hrs., entre cuentas de un mismo Depositante.



- iii) Los traspasos de Valores libres de pago que se realicen de las 8:30 a las 9:00 hrs., de las cuentas de activos de Sociedades de Inversión a otras cuentas.

En la operación de reporto se considerará que implica un solo traspaso y se le cobrará al reportado, al inicio de la misma.

- e) Por el traspaso de Valores Extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones que sean títulos representativos de capital de empresas (Acciones) y títulos referenciados a activos (ETF's) se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

| TRASPASO DE VALORES EN EL EXTRANJERO | TARIFAS |
|--------------------------------------------------------------|----------------|
| Si el Precio de la Acción / ETFs es Mayor o Igual a \$25 USD | \$0.0095 USD |
| Si el precio de la Acción / ETF's es Menor a \$25 USD | \$0.0075 USD |
| Cuota mínima de Traspaso de Valores en el Extranjero | \$18.00 USD |
| Cuota máxima de traspaso de Valores en el Extranjero | \$3,000.00 USD |

- f) Por cada transferencia de efectivo en divisas extranjeras efectuada en virtud de la Custodia Internacional, los Depositantes pagarán la cantidad de \$10.00 USD o \$15.00 EUROS, según resulte aplicable, tanto al envío de recursos como a la recepción de los mismos.
- g) Por la cancelación de cada Operación con Valores extranjeros, los Depositantes pagarán la cantidad de \$12.00 USD o \$5.00 EUROS, según resulte aplicable.

2.6. - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

- a) Por la apertura de cada cuenta nueva adicional, los Depositantes pagarán \$5,000.00 por una sola vez. No se cobrará por la apertura de aquellas cuentas que se requieran legalmente para operar, en los términos del Reglamento Interior de Indeval.
- b) Por el mantenimiento de cada cuenta, los Depositantes pagarán \$1,500.00 como cuota mínima mensual, por cada cuenta cuyo cobro de custodia que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en el inciso a) del apartado 2.2 "Custodia", sea inferior a dicha cuota mínima o no tenga Valores asignados. De darse estos supuestos los Depositantes pagarán la cuota mínima por la respectiva cuenta y no el importe que por custodia le corresponda a cada una de ellas; excepto tratándose de cuentas obligatorias para la operación, a las cuales se les aplicará un mínimo de \$1,000.00 (cuentas de garantía, para activos de fondos de inversión y de tenencia de extranjeros).

2.7 CONSULTAS

- a) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe la posición



de Valores en cualquiera de sus Cuentas Nombradas de Valores o Efectivo o las operaciones que haya realizado en Valores o efectivo, tendrá los siguientes costos por registro¹:

| PFI | PORTAL INDEVAL | SWIFT |
|-------------|----------------|------------|
| \$0.10 M.N. | \$0.20 M.N. | \$0.01 USD |

b) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe el catálogo de emisiones, tendrá los siguientes costos:

| PFI | PORTAL INDEVAL | SWIFT |
|---------------|----------------|-------------|
| \$100.00 M.N. | \$200.00 M.N. | \$10.00 USD |

Los depositantes, por día y sin costo alguno, tendrán derecho a una consulta de todas sus posiciones, saldos y operaciones, así como del catálogo de emisiones, al inicio de la jornada operativa y a otra consulta igual, al cierre de dicha jornada.

2.8. - SERVICIOS A EMISORAS

a) En todos los casos en que S.D. Indeval reciba o entregue directamente de la Emisora títulos para poder realizar tales ejercicios, las Emisoras pagarán las tarifas que se señalan a continuación.

- i) Por el pago de dividendos en acciones y efectivo, se pagarán \$5,000.00 por ejercicio.
- ii) Por el pago de ejercicios de derecho adicionales a los mencionados en el párrafo anterior, las sociedades Emisoras pagarán la cuota fija que les corresponda de conformidad con la siguiente tabla:

| CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (Pesos) | | CUOTA FIJA (Pesos) |
|---------------------------------------------|-------------|-----------------------|
| DE | HASTA | |
| 1 | 10'000,000 | 1,000 |
| 10'000,001 | 100'000,000 | 2,500 |
| 100'000,001 | en adelante | 5,000 |

- iii) Por conversiones de acciones, el 0.01% sobre el saldo insoluto a convertir, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,000.00 y la máxima de \$ 15,000.00.

¹ Para efectos del presente inciso, se entenderá por registro cada uno de los renglones que integre el reporte mediante el cual se desahogue la consulta (Por ejemplo: si la consulta es respecto de la tenencia de Valores, la tarifa aplica sobre cada Emisora y cuenta que incluya el reporte, en cuyo caso cada Emisora y cuenta y los datos de la misma son un registro; Si la consulta es respecto de movimientos de efectivo durante un periodo, la tarifa aplica sobre cada uno de los movimientos que incluya el reporte, cada movimiento y la información del mismo son un registro).



La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación.

iv) Por llevar el registro de acciones, las Emisoras pagarán:

Una cuota anual equivalente a 3,600 UDIS. Para estos efectos el año se considerará del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. El pago deberá realizarse en los primeros diez días naturales del mes de enero, durante la vigencia del contrato.

En caso de que el servicio se contrate una vez iniciado el año calendario, el primer pago será proporcional y deberá cubrirse a la firma del contrato, y

Una cuota cuyo monto se obtendrá de sumar los importes de los títulos registrados al corte de cada mes, conforme a la tabla que a continuación aparece. Este monto deberá cubrirse en los primeros diez días naturales del mes de enero del año siguiente, a aquel en que se haya firmado el contrato correspondiente y de los años subsecuentes en caso de prórroga:

| RANGOS | | | | DESCRIPCIÓN | IMPORTE EN |
|--------|-------|---|-------|---------------------------------|------------|
| DE | 1 | A | 50 | TITULOS REGISTRADOS AL CORTE DE | 145 |
| DE | 51 | A | 100 | | 295 |
| DE | 101 | A | 1.000 | | 345 |
| DE | 1.001 | A | 2.000 | | 545 |
| DE | 2.001 | | EN | | 725 |

La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación

v) Por la actualización de los títulos que permitan ejercer derechos decretados por el emisor en fechas anteriores a la solicitud pagarán:

* \$1,000.00 por la actualización que abarque un período de hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.

* \$5,000.00 por la actualización que abarque un período mayor de cinco y hasta diez años anteriores a la fecha de la solicitud

* \$10,000.00 por la actualización de un período mayor de diez años anteriores a la fecha de la solicitud.

vi) Cuando se soliciten los servicios señalados en los subincisos anteriores, respecto de Valores que se encuentren depositados en Indeval, se aplicará al solicitante las tarifas de servicios a Emisoras que correspondan.

b) Por la numeración que bajo el código ISIN asigne Indeval a los Valores, el emisor pagará:

i) 10 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor o igual a 27 y hasta 365 días.



- ii) 50 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor a 365 días.

2.9. - PRODUCTOS DE INFORMACIÓN

Por la expedición, reposición o entrega que a solicitud del Depositante o Emisora realice Indeval, de la siguiente documentación, pagarán:

- a) \$150.00 por cada constancia de depósito o tenencia de Valores y genérica o de asamblea que sea expedida a solicitud del Depositante.

La tarifa establecida en el presente inciso a) deberá ser cubierta por las Emisoras de Valores a más tardar 24 horas previas a la prestación del servicio por parte de Indeval.

Indeval reembolsará a las Emisoras de Valores las tarifas por los servicios que éstas cancelen, siempre que hubieren realizado el pago y dicha cancelación tenga lugar al menos 2 días hábiles antes de la fecha acordada para la prestación del servicio y se informe a Indeval por escrito o por cualquier medio que deje constancia.

- b) Por cada estado de cuenta o reporte histórico el solicitante pagará las siguientes tarifas:
 - i) Cuando la información del documento solicitado corresponda a una fecha comprendida dentro del período de la fecha de solicitud hasta dos años anteriores a la misma, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$1,000.00 o de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
 - ii) Cuando la información del documento solicitado sea de una fecha anterior a la mencionada en el inciso previo, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$5,000.00 o de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
- c) Derogado.
- d) 500 USD por la suscripción anual a la base de datos de códigos ISIN para usuarios finales. Para aquellas entidades que tengan derecho a distribuir la información el costo anual será de 1,000 USD.

2.10. - OTROS SERVICIOS

Por los siguientes servicios los Depositantes pagarán:

- a) Por el servicio de préstamo de Valores se aplicarán las siguientes tarifas:
 - i) Cuando los Depositantes de Indeval, actúen en su calidad de prestatarios en la concertación de Operaciones de Préstamo de Valores a través del VALPRE-FV, pagarán por el cierre de cada postura de préstamo de valores \$150.00. Cuando los Depositantes actúen en su calidad de prestamistas en la concertación de estas Operaciones, pagarán a Indeval por el cierre de cada postura de préstamo, la cantidad que resulte mayor entre el 5% sobre el valor de la prima pactada o \$150.00.

Asimismo, cuando los Depositantes de Indeval celebren operaciones de préstamo a través de VALPRE-E, pagarán por el cierre de cada postura, un monto de \$75.00.



- ii) Por el servicio de préstamo automático, se cobrarán \$ 500.00 por operación. Esta tarifa aplica al prestatario únicamente.
- iii) Por incumplimiento en la operación de préstamo se aplicará un cargo de \$500.00 a la parte que incumpla, por operación.

Además de las tarifas antes señaladas, se cobrarán los traspasos que se realizaron en cada servicio de préstamo de Valores.

- b) Por los Servicios de segregación y/o reconstitución de emisiones de Valores Segregables los Depositantes solicitantes de dichos Servicios, pagarán las siguientes cuotas que dependerán del número de movimientos de Valores que se requieran realizar para atender el Servicio solicitado:
 - \$500.00 siempre y cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio sea no mayor de 10.
 - \$1,000.00 siempre y cuando el número de movimiento de Valores materia del servicio sea mayor a 10 y hasta 20.
 - \$1,500.00 cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio solicitado sea superior a 20.
 - \$500.00 cuando la segregación o reconstitución no pueda ser realizada en virtud de que el Depositante que la solicitó no cuente con los Valores suficientes para ello.
- c) Derogado.
- d) \$10,000.00 por la apertura del DALÍ fuera de los horarios normales establecidos para su uso, por cada instrucción registrada fuera de dichos horarios.
- e) Derogado.
- f) Las instituciones de crédito que soliciten la liquidación simultánea de operaciones, pagarán \$50.00 por cada operación con Valores que relacionen y que sean confirmadas por su contraparte receptora, independientemente de que éstas se liquiden o no.

En caso de que se requiera un servicio no considerado en las presentes tarifas, se cobrará una cuota igual a la del servicio que presente mayor analogía.

Si la prestación del servicio tuviere una duración mayor de noventa días, se procederá a realizar el trámite requerido para la aprobación de la tarifa correspondiente.

- g) Por el servicio de "Recepción y entrega de datos relativos al pago de Dividendos o utilidades en efectivo", al que hace referencia el Manual Operativo correspondiente, las Emisoras y Depositantes deberán pagar a Indeval las siguientes tarifas:

Los Depositantes la cantidad de \$50.00 por cada serie accionaria que se documente, por concepto de recepción y verificación de la información relativa al pago.



La Emisora la cantidad de \$10,000.00 por cada uno de los pagos de dividendos o utilidades en efectivo realizados, por concepto de concentración y consolidación de la información relativa al pago.

- h) La S.D. Indeval cobrará a los Depositantes por los servicios a los que se refiere el Manual Operativo de del Servicio de Administración y Valuación de Operaciones de Reporto Colateralizado un monto fijo mensual equivalente en moneda nacional a US \$500.00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica).
- i) Por el servicio de administración de formatos fiscales extranjeros (recepción, entrega, validación y alta en la Base de Datos), se pagará la cantidad de \$75.00 USD por formato y/o renovación de formato.
- j) Por ajustes fiscales en los mercados internacionales, solicitado por los Depositantes que deseen gestionar las devoluciones de impuestos que sean aplicables:

| Custodia en el mercado americano | Custodia en otros mercados internacionales |
|----------------------------------|--------------------------------------------|
| \$90.00 USD | \$190.00 EUR |

La tarifa se cobrará por evento en función de cada ISIN, beneficiario y fecha de pago.

Este concepto de cobro obedece a reprocesos con los Custodios en el extranjero y con la autoridad fiscal competente que tiene que efectuar Indeval por la falta de entrega oportuna de la información y documentación del Depositante.

2.11.- CUSTODIA INTERNACIONAL²

- a) Por los Servicios que se proporcionen respecto de Valores custodiados en el extranjero, los Depositantes pagarán:
 - i) Por la custodia de Valores negociados en el mercado de capitales y deuda custodiados actualmente a través de los custodios internacionales y/o depósitos centrales de valores en otros países, se aplicarán las siguientes tarifas:
 - Se deroga.
 - Para Valores de Deuda emitidos en el extranjero, Indeval aplicará 1.1 Puntos Base (Anuales) al saldo promedio mensual del valor nominal de la tenencia en las cuentas

² Se hace la aclaración que en las disposiciones normativas en donde actualmente se regulan las tarifas que cobra Indeval, el texto vigente del apartado "2.10. - OTROS SERVICIOS", se subdividió, creándose el correspondiente a "2.11.- CUSTODIA INTERNACIONAL".



de cada uno de los Depositantes. En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$3,000.00 mensuales, por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.

- Para Valores de renta variable emitidos en el extranjero, Indeval aplicará 1.1 Puntos Base (Anuales) al saldo promedio mensual del valor de mercado de la tenencia en las cuentas de cada uno de los Depositantes. En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$3,000.00 mensuales, por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.

En caso de existir nuevos Valores extranjeros que sean listados y/u operados en el mercado mexicano, requiriendo servicios de custodia adicionales con las mismas instituciones de custodia o diferentes, Indeval calculará la tarifa específica en base al costo que le represente la contratación de los servicios de custodia y dependiendo del país de origen del instrumento.

ii) Cuando el costo que se repercute a Indeval por concepto de la custodia de los Valores en el extranjero, no sea cubierto con el cobro de las cuotas establecidas en el inciso anterior, los Depositantes pagarán además de las cuotas señaladas, la cantidad que efectivamente haya sido erogada por Indeval, por concepto de depósito en el extranjero.

3. – DESCUENTOS

Indeval podrá aplicar, de manera discrecional, los descuentos que considere convenientes, siempre y cuando la aplicación de los mismos sea de carácter general.

Las condiciones relativas a los porcentajes de descuento, así como al periodo de aplicación de los mismos serán determinadas por Indeval y dadas a conocer a sus Depositantes.

NOTAS:

En las cuentas pasivas sólo podrán mantenerse portafolios pasivos, es decir, aquellas acciones propiedad de personas que detenten el control de la sociedad sobre las cuales no se realicen movimientos (traspasos que debiten la cuenta y/o retiros físicos) en un año calendario.

Se podrán hacer incrementos en Valores al portafolio pasivo, sin incurrir en cobro alguno, pero en el momento en que se realice un traspaso a otra cuenta (cualquiera que sea la cuenta receptora) o un retiro físico, en el inter del año calendario establecido, de al menos un Valor de los considerados pasivos, todo el portafolio pasará automáticamente a portafolio activo a la cuenta que indique el Depositante, y se le aplicarán las tarifas correspondientes, cancelándose automáticamente el contrato y la cuenta pasiva. Si el Depositante desea regresar su portafolio al carácter de pasivo se le aplicará de nuevo la tarifa estipulada y comenzará nuevamente el período de un año calendario.



4.- TIPO DE CAMBIO.

Para la determinación del monto en pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, de aquellas tarifas que se encuentran establecidas en Dólares (USD) y EUROS (EUR) Indeval utilizará el tipo de cambio del último día hábil del mes publicado por Banco de México en su página oficial; para la moneda USD utilizará el FIX y para EUROS el publicado en el portal del Mercado Cambiario. A falta de los referidos tipos de cambio Indeval utilizará aquellos que los sustituyan.

* * * * *